CONTRATO No. 36/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-18/2013
"SUMINISTRO DE LLANTAS"

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [redacted], en carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** y **CARLOS ESTEFANO GARCÍA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, empleado, de este domicilio, portador del documento único de identidad número [redacted] y número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad **DIVERSISERVICIOS AUTOMOTRICES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DASAL, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTRO DE LLANTAS",** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	PLACA	No. CHASIS	SERIE LLANTAS	CANTIDAD	MARCA	PAIS DE PROCEDENCIA	AÑO DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
3	P585513	JMYSNCS3A8U000312	195/60/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$81.00	$324.00
6	N5467	3HVBMAAR69N188876	11.00/R22.5	4	COSMO	China	2011-2012	$350.00	$1,400.00
8	P131011	JTGFB518601039825	7.00/R16	6	KENDA	China	2011-2012	$175.00	$1,050.00
9	P131644	JTFJS02P400020896	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
11	P585515	JMYHNP15W8A000785	195/R14	4	KENDA	China	2011-2012	$99.00	$396.00
12	P585516	JMYHNP15W8A000778	195/R14	4	KENDA	China	2011-2012	$99.00	$396.00
13	P585520	JMYHNP15W8A000777	195/R14	4	KENDA	China	2011-2012	$99.00	$396.00
14	P592032	JN1TG4E25Z0718532	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
17	C72526	JAANMR71HC7100021	7.00/R15	6	KENDA	China	2011-2012	$170.00	$1,020.00
18	C72530	JAANMR71HC7100022	7.00/R15	6	KENDA	China	2011-2012	$170.00	$1,020.00

21	P592075	JN1BCAC11Z0011796	195/60/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$81.00	$324.00
24	P585517	JMYSNCS3A8U000319	195/60/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$81.00	$324.00
36	P243639	JTDBL42E60J109685	205/55R16	4	KENDA	China	2011-2012	$101.00	$404.00
37	N6647	3N6DD23T4ZK915864	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
38	N6645	3N6DD23T0ZK915716	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
39	N6654	3N6DD23T6ZK915185	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
40	N6646	3N6DD23T0ZK914260	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
41	N6662	3N6DD23T2ZK914826	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
42	N6660	3N6DD23T4ZK914973	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
43	N7375	MR0ES12G103038028	205/70R15	4	KENDA	China	2011-2012	$96.00	$384.00
44	N7349	MR0ES12G903038116	205/70R15	4	KENDA	China	2011-2012	$96.00	$384.00
45	N5690	JTFJS02P105014007	195/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$102.00	$408.00
46	P585521	JMYSNCS3A8U000297	195/60/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$81.00	$324.00
47	P585518	JMYSNCS3A8U000294	195/60/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$81.00	$324.00
56	P585519	JMYSNCS3A8U000287	195/60/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$81.00	$324.00
60	P585514	JMYSNCS3A8U000296	195/60/R15	4	KENDA	China	2011-2012	$81.00	$324.00
75	P122798	JTDBL42E009169642	205/55/R16	4	KENDA	China	2011-2012	$101.00	$404.00
TOTAL									**$13,194.00**

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión dieciocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil novecientos veinticinco de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil novecientos veintiséis de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas, si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($13,194.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada entrega y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del

presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, situada en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, en el Centro de Servicio ubicado en colonia y Avenida Bernal, número siete, entre Hospital Militar y oficinas de Cosase, San Salvador, para este caso será responsabilidad de la contratista el traslado del vehículo a sus instalaciones, o en el lugar que designe el administrador de contrato. Cuando por razones de prestación del servicio haya necesidad de trasladar los vehículos a un lugar distinto de los anteriormente mencionados, la contratista deberá solicitar autorización al administrador del contrato y será responsabilidad de la contratista el traslado, así como el retorno del vehículo al lugar original o donde la Asamblea Legislativa lo señale. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la asignación presupuestaria 2013-0100-1-01-03-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 934. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete: **1)** Cuando el administrador requiera además del suministro, el servicio de cambio de llantas, la contratista deberá brindar, sin costo alguno para la Asamblea Legislativa, actividades tales como: **a) Para vehículos tipo pasajero y liviano (pick ups, camionetas y rústicos):** Armado, desarmado, balanceo, instalación, alineado y rotación en cada ocasión que se sustituya o cambie un producto y de igual manera al momento de efectuar las rotaciones de estos, cuando las llantas suministradas cuenten con sentido de rotación; **b) Para vehículos tipo pesado:** Armado, desarmado, instalación y alineado (para el caso del ítem 6 no aplica el servicio de alineado). Las actividades de los literales a) y b) son de carácter obligatorio y deberán ser desarrolladas por la contratista dentro de sus instalaciones, para el caso de los vehículos tipo pesado las actividades podrán también ejecutarse en el plantel donde se encuentren los mismos; **2)** El servicio se desarrollará en un plazo máximo de cuatro horas hábiles,

dicho tiempo contará a partir del momento en que se haga la entrega formal del vehículo a la contratista; **3)** La contratista será responsable de la tenencia y custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando esta condición de responsabilidad, en la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío, la condición señalada caducará con la recepción de los servicios, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables; **4)** La contratista implementará los mecanismos de control que señale el Administrador del Contrato; **5)** La contratista presentará un informe semanal de los vehículos que han sido objeto del servicio; **6)** La contratista está obligada a devolver todas las llantas sustituidas, según el procedimiento que señalará el Administrador del Contrato; **7)** La Asamblea Legislativa podrá recibir suministros de llantas con mejoras técnicas, siempre y cuando no implique un incremento en el precio; **8)** Proveer una garantía por desperfectos, averías o desgaste prematuro debido a problemas durante el proceso de fabricación, siempre y cuando aquellos no hayan sido ocasionados por negligencia o descuido humano o por mal funcionamiento mecánico de las unidades que utilizarán los productos a suministrar, por un periodo de 30,000 kilómetros o 60 meses a partir de la recepción del producto por parte del administrador del contrato; **9)** Proveer los bienes adjudicados de acuerdo a las estipulaciones del contrato, comprometiéndose a corregir, modificar o cambiar de manera inmediata, sin costo para la Asamblea Legislativa, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la Asamblea Legislativa de aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes; **10)** Suministrar llantas fabricadas en los años 2011 y/o 2012 como mínimo y **11)** Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,319.40),** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías:

Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil novecientos veintiséis de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe del departamento de Transporte, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Además LA CONTRATISTA deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción

en las direcciones que a continuación se indican, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y LA CONTRATISTA: [redacted] En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.

**LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ----------ILEGIBLE----------FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA----------SELLO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA----------SR. CARLOS ESTEFANO GARCÍA HERNÁNDEZ----------ILEGIBLE---------- CONTRATISTA----------SELLO CONTRATISTA----------ILEGIBLE---------- ----------SELLO NOTARIO”,,,

VARIABLE, que puede abreviarse **DASAL, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] de cuya personería también doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día quince de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del notario Victor Manuel Ramos Pacheco, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro del Libro mil doscientos sesenta y dos del Registro de Sociedades, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete; de la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que entre su finalidad esta la realización de actos como el presente, que la administración y dirección de la sociedad será confiada a un Director Administrador Único Propietario y un suplente, quienes durarán en funciones cinco años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos; que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al Director Administrador Único Propietario y al Director Administrador Único Suplente en defecto del primero, por lo que está facultado para realizar contratos como el que se auténtica; **b)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de modificación y aumento de capital mínimo de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día dos de agosto de dos mil cuatro, ante los oficios del notario César Emilio González Alas, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del Libro dos mil sesenta y tres del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil cinco; por medio de la cual se aumentó el capital social mínimo a veintidós mil ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, representados por dos mil acciones nominativas; **c)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de modificación y aumento de capital mínimo de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil doce, ante los oficios del notario René Sigfrido Zelaya Araujo, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y siete del Libro dos mil ochocientos ochenta y siete del Registro de Sociedades, el día uno de marzo de dos mil doce; por medio de la cual se aumentó el capital social mínimo a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, representado por cinco mil nuevas acciones; **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis del Libro dos mil trescientos noventa del Registro de Sociedades, el día veintiséis de enero de dos mil nueve, de la cual consta que el señor Carlos Estefano García Hernández fue electo Administrador Único Propietario, cuyo nombramiento se encuentra vigente a la fecha, por lo que está autorizado para realizar actos como el presente; que en el transcurso de este instrumento se denominara **"LA CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que en esta

misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **"SUMINISTRO DE LLANTAS"** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión dieciocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil novecientos veinticinco de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil novecientos veintiséis de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas, si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada entrega y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los

efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, situada en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, en el Centro de Servicio ubicado en colonia y Avenida Bernal, número siete, entre Hospital Militar y oficinas de Cosase, San Salvador, para este caso será responsabilidad de la contratista el traslado del vehículo a sus instalaciones, o en el lugar que designe el administrador de contrato. Cuando por razones de prestación del servicio haya necesidad de trasladar los vehículos a un lugar distinto de los anteriormente mencionados, la contratista deberá solicitar autorización al administrador del contrato y será responsabilidad de la contratista el traslado, así como el retorno del vehículo al lugar original o donde la Asamblea Legislativa lo señale. Dicho contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo, se omite relacionar, no obstante los comparecientes las reconocen. Así se expresaron los otorgantes, y yo, la notario, **DOY FE**: Que las firmas puestas en el documento por los comparecientes, son **AUTÉNTICAS,** por haber sido puestas a mi presencia, además de las calidades en las que comparecen, y que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ----------ILEGIBLE----------FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA----------SELLO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA----------SR. CARLOS ESTEFANO GARCÍA HERNÁNDEZ----------ILEGIBLE---------- CONTRATISTA----------SELLO CONTRATISTA----------ILEGIBLE---------- ----------SELLO NOTARIO”